

No se ha generado en virtud de que este procedimiento no es competencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ya que no se encuentra contemplado dentro de las facultades conferidas a esta en el artículo 41 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, ya que esto es competencia de la Contraloría Interna de la Auditoría Superior del Estado, en los artículos 86 fracciones I y VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, vigente hasta el 11 de junio de 2018; y, 16 fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, por lo que durante el periodo que se reporta no se generó información